Instituto Nacional de Metrología de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA LITERAL G) NUMERAL 4°, ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificadacon cédula de ciudadanía No. 52.266.242, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, el cual se identifica con NIT 900.494.393-3, , con facultades legales de ordenador del gasto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el estudio previo, suscrito por la **Subdirectora de Metrología Química y Biología** del Instituto Nacional de Metrología, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **ANDINA DE TECNOLOGÍA SAS con NIT 800.240.039-8**, el cual contiene:

1.- SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que por medio del Decreto 062 del año 2021, se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM, así mismo como las funciones de las distintas áreas de la entidad. En este decreto se establecen algunas funciones para el INM directamente relacionadas con temas de producción de Materiales de Referencia Certificado (MRC) como lo son: (1) Establecer, adoptar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud del Sistema Internacional de Unidades (SI); (2) Realizar y adoptar los sistemas de medida y materiales de referencia como patrones de medida para las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades (SI); (3) Producir, desarrollar y adquirir materiales de referencia certificados requeridos por el país y establecer sus mecanismos de evaluación de la conmutabilidad en los casos que aplique; (4) Diseñar y ofrecer nuevos bienes y servicios metrológicos en concordancia con la naturales y misión del Instituto Nacional de Metrología.
Con el propósito de cumplir con el desarrollado de las actividades propias del Instituto Nacional de Metrología, la Subdirección de Metrología Química y Biología en adelante SMQB, cuenta con un Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X marca Bruker AXS, modelo S8 Tiger, el cual está compuesto por un sistema de enfriamiento y un sistema de control de potencia. Con este instrumento, se ha logrado obtener resultados confiables y trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) para diferentes mensurados en matrices alimenticias. Así mismo, la SMQB debe asegurar la validez de los resultados que emite el espectrómetro, para lo cual, se hace necesario realizar actividades de confirmación metrológica para el equipo, dentro de las cuales está el mantenimiento y la calificación operacional.

Es importante mencionar que la SMQB realiza todas sus actividades con base en las normas ISO/IEC 17025 e ISO 17034, y en estas se establece que los equipos deben someterse a procesos de confirmación metrológica, lo que incluye mantenimientos preventivos, correctivos y calificaciones operacionales, las cuales garantizan no solo el correcto funcionamiento sino la validez de los resultados que se obtienen de los mismos.

Por todo lo anterior, se requiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y calificación operacional del Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X marca BRUKER AXS modelo S8 Tiger, su sistema de enfriamiento y su control de potencia de la SMQB , lo que incluye la adquisición de consumibles y repuestos.

Esta contratación permitirá asegurar la trazabilidad metrológica de mediciones químicas de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la capacidad analítica en metrología química y biomedicina a nivel nacional", con código BPIN: 2017011000365, para el objetivo específico de contribuir al aseguramiento de la calidad y proporcionar trazabilidad a las

mediciones químicas – producto del programa Servicio de producción de materiales de referencia, con código presupuestal 3502100:

"Actividad: 2.1.8 Implementar plan de gestión de laboratorio
Insumo: 2.1.8.1 Adquirir servicios, repuestos, elementos, insumos y/o consumibles"

Y que se encuentra alineado con el Plan Estratégico 2023-2026.

Que, una vez realizado el análisis del sector, se encontró que en Colombia existe un único proveedor del servicio requerido, razón por la cual al interior de este proceso nos encontramos frente a la inexistencia de la pluralidad de oferentes.

Que la sociedad **ANDINA DE TECNOLOGÍA SAS** con **NIT 800.240.039-8** presentó oferta la cual cumple con las condiciones técnicas requeridas por el Instituto Nacional de Metrología para la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

De acuerdo con el literal g numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*
>
> *(...)"*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. estipuló lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas*

circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En ese entendido la selección del contratista para "*contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido el suministro de consumibles, repuestos para el espectrómetro de fluorescencia de rayos x marca bruker modelo s8 tiger y su sistema de control de potencia, de la subdirección de metrología química y biología del* INM", se realizará mediante contratación directa, bajo la causal antes descrita, ante la existencia de un proveedor exclusivo, por tratarse de un único distribuidor autorizado en Colombia sobre productos fabricados y/o comercializados por la marca BRUKER AXS, esto es la empresa **ANDINA DE TECNOLOGÍA SAS** con **NIT 800.240.039-8.**

Lo anterior se acredita por el proveedor mediante documento de fecha 18 de marzo de 2025 denominado "AUTORIZACIÓN", en la que BRUKER AXS de Sao Paulo – Brasil, indica que **la empresa ANDINA DE TECNOLOGÍA SAS es distribuidor autorizado para instrumentos, repuestos, accesorios XRF, XRD, SC-XRD y MCT y licencias para los respectivos software, razón por la cual, es el único distribuidor autorizado para mediar y vender los productos fabricados y/o comercializados por Bruker AXS GmbH, Karlsruhe, Alemania.** Además que ANDINA DE TECNOLOGÍA S.A.S está capacitada para llevar a cabo la instalación, capacitación de clientes, servicio de mantenimiento y dispone de un ingeniero de servicios completamente capacitados en sus instalaciones en Karlsruhe, Alemania, tal como se detalla a continuación:

BRUKER

Bruker do Brasil
Rod.D.Pedro I, km 87.5,
saída 87, pista norte
Ponte Alta – Atibaia – SP
Condomínio BBP – Barão de Mauá
Cep: 12954-260
Phone: +55 11 2119-1750 (ext.1780)
FAX: +55 11 2119-1772

São Paulo, Brasil, Marzo 18 de 2025

"Para presentarse en Colombia"

AUTORIZACIÓN

Confirma que

Andina de Tecnologías SAS
Calle 34, #81 - 59 Barrio la Castellana
050032 Medellín
Colombia

Es distribuidor autorizado en el territorio de Colombia para instrumentos, repuestos, accesorios XRF, XRD, SC-XRD y MCT, y licencias para los respectivos Software.

En esta capacidad, Andina de Tecnologías SAS es el único distribuidor autorizado para mediar y vender los productos fabricados y/o comercializados por Bruker AXS GmbH, Karlsruhe, Alemania.

Andina de Tecnologías SAS está capacitada para llevar a cabo la instalación, capacitación de clientes, servicio de mantenimiento y dispone de un ingeniero de servicios completamente capacitado en nuestras instalaciones en Karlsruhe, Alemania.

La autorización es válida hasta el 18.03.2026 a menos que sea revocada por notificación escrita de Bruker AXS GmbH y está sujeta a la existencia de un acuerdo de distribución válido.

Guilherme La Serra
LATAM Sales Coordinador
BRUKER AXS

Esta exclusividad se debe a la alta especialización de los equipos y componentes mencionados, los cuales requieren no solo condiciones técnicas particulares, sino también soporte, instalación, calibración y actualizaciones que únicamente pueden ser garantizados a través de un distribuidor oficialmente autorizado por la casa matriz. En tal sentido, se comprueba que **ninguna otra empresa en Colombia está legalmente facultada para vender, mediar o intervenir en la comercialización de productos de la marca Bruker AXS GmbH**.

En concordancia con lo expuesto, encontramos que lo establecido por la normatividad vigente guarda armonía con lo planteado al interior del presente

estudio previo y soportado en el estudio de oferta y demanda realizado, debe celebrarse una contratación directa dada la existencia de una de las causales que la hace posible, a ser, la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado y, por el contrario, la existencia de un único proveedor que es el distribuidor autorizado en el territorio colombiano para la prestación del servicio aquí requerido.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, REPUESTOS PARA EL ESPECTRÓMETRO DE FLUORESCENCIA DE RAYOS X MARCA BRUKER MODELO S8 TIGER Y SU SISTEMA DE CONTROL DE POTENCIA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL INM.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **la entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($39.127.200,00) M/CTE,** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el cual se encuentra acorde a la cotización LO.25.04.02 de fecha 2025-04-07

Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17625 del 4 de febrero de 2025, rubro C-3502-0200-6-40402B-3502100-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85 000 000) M/CTE expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

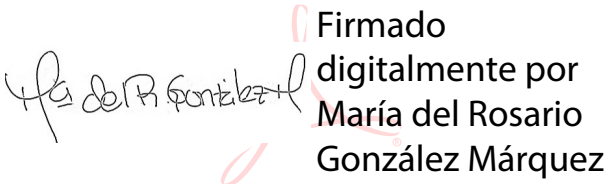
4. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **29 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y firma del Acta de Inicio, lo anterior sin exceder la vigencia 2025.

5. LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la oficina de la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología, ubicada en la Carrera 50 No 26-55 Int. 2 CAN de la ciudad de Bogotá D.C. y en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2025.



MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARQUEZ
Directora General

Elaboró: Jessica Perdomo - Abogada Contratista SG
Revisó: Álvaro Rodríguez - Abogado Contratista SG
Revisó: Julieth Carolina Riascos – Contratista DG